

#### ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

#### **OFICIO**

AMC-SDG-IP1-1406- 2022 Cajicá, 28 de noviembre de 2022

Señor: REPRESENTANTE LEGAL URBANIZADORA LINDARIJA

Vereda Calahorra, vía principal Cajicá - Chía Cajicá - Cundinamarca.

ASUNTO: Notificación por medio del cual se decreta el archivo de las diligencias, adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística – proceso verbal abreviado - CCIU - 013-2019.

Reciban un atento saludo,

Me permito comunicarle que por medio de auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022), se decreta el ARCHIVO de las diligencias adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística dentro del proceso con radiado del asunto.

Por otro lado, para la administración de Cajicá es importante brindar seguridad, tranquilidad y fortalecer la cultura ciudadana, así mismo actuar en cumplimiento a la constitución y las leyes por lo que seguiremos realizando operativos con el propósito de buscar el mejoramiento continuo a nuestro municipio

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

ADRIANA QUINTERO SANTIAGO INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA

Anexo: Auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós en dos (02) folios.

Proyecto: Isabel Gomez Correa-Profesional Universitario IP1 Revisó y Aprobó: Dra. Adriana Quintero Santiago.







#### ALCALDÍA-MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

**INFORME:** Ingresan las presentes diligencias al Despacho de la Inspección Primera de Policía informando que el represéntate legal de **URBANIZADORA LINDARIJA**, presunta parte infractora aporto documentación en la cual se constata la vigencia requerida para este predio ubicado en la vereda Calahorra, vía principal Cajicá — Chía. Teniendo en cuenta lo anterior, désele el trámite correspondiente de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ. SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

# AUTO diez (10) de octubre del dos mil veintidós (2022).

"Por medio del cual se decreta el archivo de las diligencias, adelantadas por comportamientos contrarios a la integridad urbanística – proceso verbal abreviado CCIU - 013-2019"

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", la Inspección Segunda de Policía procederá a estudiar la viabilidad de archivar las diligencias objeto de esta querella.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Que se tiene un informe técnico por comportamientos contrarios a la integridad urbanística realizado el veintiuno (21) de febrero del dos mil diecinueve (2019) en el predio ubicado en la vereda Calahorra, vía principal Cajicá Chía.
- Que mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo del dos mil diecinueve (2019), se aperturó y avoca conocimiento sobre el proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística con referencia CCIU - 013-2019, contra el representante legal de URBANIZADORA LINDARIJA.
- 3. Que mediante comunicado aportado por la presunta parte infractora el día tres (3) de abril del dos mil diecinueve (2019) se anexa documentación en la cual se constata la vigencia requerida para este predio ubicado en la vereda Calahorra, vía principal Cajicá Chía.

# **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Mediante Informe secretarial ingresan las presentes diligencias al despacho de la Inspección Primera de Policía y en atención al objeto de las disposiciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ante todo buscan establecer las condiciones de convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que habiendo realizado el despacho la verificación de los comportamientos contrarios a la infracción urbanística, se pudo inferir que no existe merito para dar continuación al presente expediente en razón a que fueron aportados al despacho la documentación requerida frente a la posible infracción urbanística que se estaría presentando por parte de la URBANIZADORA LINDARIJA en el inmueble ubicado en la Vereda Calahorra, Vía principal Cajicá - Chía.







#### ALCALDÍA-MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

Que una vez revisado y analizado el expediente dentro del proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística CCIU 011-2019, se puede establecer que se configura lo establecido en el Articulo 137 de la Ley 1801 de 2016:

"(...)ARTÍCULO 137. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, En cualquiera de los eventos de infracción urbanística, si el presunto infractor probare el restablecimiento del orden urbanístico, antes de que la declaratoria de infractor quede en firme, no habrá lugar a la imposición de multas.(...)"

Que, una vez el despacho analiza el expediente iniciado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística con radicado interno **CCIU - 013-2019**, considerando que la estructura del cerramiento fue elaborada hace más de tres (3) años este despacho concluye que no existe merito para continuar el trámite del proceso, y como consecuencia de ello el despacho procede a ordenar el archivo de las diligencias.

## **DECISIÓN.**

En virtud de lo expuesto, la Inspección Segunda de Policía, en uso de sus facultades legales y constitucionales;

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO** de las diligencias adelantadas dentro del proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la integridad urbanística, con radicado número **CCIU - 013-2019**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** de la presente decisión a la parte accionada. En los términos del artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS.** Contra la presente decisión proceden los recursos conforme al artículo 223 numeral 4 de la ley 1801 del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA QUINTERO SANTIAGO INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Andrés Felipe León	Andres Selige Jean	Judicante IP1
Revisó	Isabel Gómez Correa	16.	Profesional Universitaria
Aprobó	Adriana Quintero Santiago	Gunt	Inspectora Primera de Policía

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



